ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ESPECÍFICO DE SALUD DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO QUE NO SUPERE LAS 14 SEMANAS DE GESTACIÓN Y NO IMPLIQUE ALTO RIESGO PARA LA EMBARAZADA

INFORME SOBRE INSUFICIENCIA DE MEDIOS PROPIOS

La Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) objeto de este contrato es un procedimiento quirúrgico que debe realizarse, una vez decidido por la mujer y establecida su pertinencia en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo., en el plazo más breve posible y en las condiciones que preserven la intimidad de las mujeres, además de la confidencialidad reforzada en el tratamiento de sus datos de carácter personal.

La realización sin demora de las intervenciones debe hacerse para no superar los plazos legales y para no incrementar el riesgo de complicaciones durante y después de la intervención. En este sentido hay que entender que “per se” las IVE de bajo riesgo no implican atención médica vía urgencias, por lo que la gestión ordinaria de la derivación desde atención primaria a atención especializada (ginecología), podría implicar en algunos casos retrasos en la gestión de la cita; lo cual, teniendo en cuenta lo breve de los plazos legales, podría implicar que se pasara de bajo riesgo a alto riesgo.

A todo lo anterior hay que entender que, en ocasiones, la realización de las IVE en entornos sociales reducidos, dificulta el derecho de la mujer a realizar la intervención, de esta forma se ha establecido un sistema de libertad de centros a la hora de realizar estas intervenciones, dado que el SAS no cuenta con un protocolo ágil de cambios de especialista ginecológico para estas situaciones, se considera que atender dichos casos en el SAS podría suponer un pequeño incremento en días para tramitar las IVE, lo cual teniendo en cuenta lo anteriormente indicado respecto a lo reducido de los plazos, incide en la insuficiencia de medios de los que dispone el SAS, para afrontar con garantía total de plazos (para todos los casos) las IVE de bajo riesgo, existiendo casos en los que potencialmente se pudiera pasar a situaciones de alto riesgo.

Se considera que, centros especializados y experimentados cuya actividad fundamental es este tipo de intervenciones, debidamente acreditados, garantizan en estos momentos, con mayor eficiencia, agilidad y calidad ,el cumplimiento de estos requisitos en relación a la atención que puede prestarse en los centros sanitarios públicos, donde deben atenderse múltiples situaciones y patologías obstétrico-ginecológicas, de diversa complejidad.

Esto justifica la contratación del servicio con centros sanitarios acreditados.

Firmado por MARTINEZ JIMENEZ REMEDIOS - ***7141** el día 01/06/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

Coordinación de Gestión y Evaluación